



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017, Año del Centenario de Nayarit como Estado Libre y Soberano"

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL H. XLI AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT.

En la ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit, siendo las 12:00 horas del día 01 de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen el C. Juan Enrique Parra Pérez, Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL H. XLI AYUNTAMIENTO"; por la otra parte la Lic. Patricia García Núñez, en su carácter de Directora General del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INEA"; para la celebración del presente convenio. Al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

De "EL XLI AYUNTAMIENTO"

Primera.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución General de la República Mexicana y de los Artículos 1º, 4º y 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, por tanto cuenta con atribuciones suficientes para concertar con organismos que tiendan a mejorar las condiciones de bienestar de los habitantes asentados en su ámbito territorial.

Segunda.- Que en el marco del presente convenio, su propósito es promover y coadyuvar en la impartición de los servicios educativos para las personas de 15 años o más, y a la población entre 10 y 14 años, que se encuentren dentro del rezago educativo y que deseen participar en el programa de alfabetización primaria y secundaria.

Tercera.- Que señala como su domicilio legal el Palacio Municipal, ubicado en la cabecera municipal de Ixtlán del Río, Nayarit.

De "EL INEA"

1.- Que es un organismo público descentralizado dependiente del Gobierno del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto No. 8273 ocho mil doscientos setenta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 06 de mayo del 2000 dos mil y su reforma del 22 de junio del 2005.

2.- Que es una Institución que tiene como su objetivo fundamental el de proporcionar servicios

COORDINACIÓN 05





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017, Año del Centenario de Nayarit, como Estado Libre y Soberano"

3. Convocar y seleccionar en su caso las personas físicas y morales que a título de solidaridad o de servicio social estén interesadas en colaborar con los programas de educación para los adultos.
4. Proporcionar una permanente y decidida participación de los medios de comunicación en la promoción de los programas de "EL INEA".
5. Motivar y concienciar la participación de los trabajadores, empleados y funcionarios como educandos y educadores solidarios según sea el caso.
6. Proporcionar facilidades administrativas y materiales a quienes dependiendo de "EL H. XLI AYUNTAMIENTO" tengan voluntad y disposición para recibir los beneficios de la educación que proporcionará "EL INEA".

Segunda.- "EL INEA" se obliga a:

1. Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
2. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
3. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
4. Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la plaza comunitaria, de conformidad a la normatividad establecida.
5. Vigilar que se haga buen uso de los equipos de la plaza comunitaria, así como de la mediateca y material didáctico por parte de los usuarios de los servicios.

Tercera.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio, "EL H. XLI AYUNTAMIENTO", proporcionará lo siguiente:

- a) El pago por concepto de renta y consumo de la energía eléctrica y servicio de agua potable que ocupa la sede de la Plaza Comunitaria de "Ixtlán del Río", con domicilio ubicado en la calle Zapata s/n esquina con la calle 5 de Mayo, Colonia Centro, en el local que ocupa la "Casa de la Mujer".



COORDINACIÓN 05



"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017, Año del Centenario de Nayariit, como Estado Libre y Soberano"

- a) El pago de una persona que desempeñe las funciones de Apoyo Municipal, para que coadyuve con las labores educativas de los Técnicos Docentes con sede en el Municipio de Ixtlán del Río.
- b) Apoyo semanal de gasolina y/o transporte para facilitar la operatividad en campo de los Técnicos Docentes que laboran en el municipio de Ixtlán del Río y sus localidades.
- c) El apoyo a través del Registro Civil para emitir Actas de Nacimiento en copia de los Libros a su cargo, sin costo alguno; así como apoyar en la corrección de Actas de Nacimiento y CURP que sea posible y también apoyar con las copias que requieran los Técnicos Docentes con sede en Ixtlán del Río y sus localidades.
- d) Difusión de "EL INEA", mediante pintas, espectaculares, y de ser posible a través de "SPOTS" de perifoneo y de radio en los programas de la Radiodifusora local.

Cuarta.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso de adición o modificación será de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán de establecer por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual será suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregara a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

Quinta.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos en común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formaran parte integrante del presente instrumento.

Sexta.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete, hasta el término de la administración municipal, pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo escrito de ambas partes; en su caso, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito con (30) treinta días hábiles de anticipación, en este supuesto, las partes tomaran las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y no afectar a los adultos que estén recibiendo los servicios educativos.

Séptima.- Las partes convienen, en que el personal que cada una aporte para la realización del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo en lo relacionado con su percepción económica. En lo que corresponde a la función operativa dependerá al 100% de "EL INEA", por lo que cada una asumirá íntegramente su responsabilidad por estos conceptos y en ningún caso podrán ser considerados patrones sustitutos.



COORDINACIÓN 05



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017, Año del Centenario de Nayarit, como Estado Libre y Soberano"

De educación básica en el Estado de Nayarit, la cual comprende la Alfabetización, la Educación Primaria y Secundaria, a las personas de 15 años en adelante.

3.- Que su Directora General tiene facultades para celebrar y rubricar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en el decreto de creación del Instituto Nayarita de Educación para Adultos y su reforma de 22 de junio de 2005.

4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Padre Mejía No. 68, C.P. 63000, Colonia Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES

De "Las Partes"

I.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida en la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

II.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Para el cumplimiento del presente convenio "EL H. XLI AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1. Apoyar a "EL INEA" en lo relativo a la operación, promoción y difusión que implican los programas de educación para adultos, difundiendo y promoviendo en el municipio los servicios educativos derivados del desarrollo del programa materia de este convenio.
2. Articular las acciones que realizan los sectores social y privado en apoyo a la educación para adultos.



COORDINACIÓN 05



Acta del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, en el pleno de la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal, con el tema "Proyecto de Ordenamiento Municipal", celebrado el día 17 de Noviembre de 2017.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en el municipio de Ixtlán del Río del Estado de Nayarit, al 1 día del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

Por el "XLI Ayuntamiento"

C. Juan Enrique Parra Pérez
Presidente Municipal.

Por "EL INEA"

Lic. Patricia García Núñez
Directora General.

Lic. Jesús Marcio Valdez Hernández
Secretario de Gobierno Municipal

"Testigos"

Lic. Ma. Teresa González Frías
Síndico Municipal

C. Francisco Javier Ortiz Villanueva
Coordinador de Zona 05



COORDINACIÓN 05